

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **FIDUAGRARIA S.A.** contra **MARÍA LUCILA MANCIPE DE SALGUERO**

No.253684089001 2013 00005 00

Ningún pronunciamiento le mereció a la parte demandada la solicitud que presentó el mandatario judicial de la entidad ejecutante tendiente a que se prorrogue el término para la presentación del dictamen pericial a raíz de la consecución de la asignación de recursos para el efecto a instancia del Departamento de Cundinamarca, razón por la que con apremio al debido proceso, la posición inicial para la presentación de la experticia, se realizó el pasado ocho de octubre del año en curso y bajo la consideración de las precisiones apuntaladas en providencia del día veintiocho siguiente, se adiciona el término para que se allegue aquella prueba en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación que por estado se haga de esa determinación.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 029 DE HOY 10 de diciembre de 2020

La Secretaria,



KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS